



E-4922

DEJA CONSTANCIA DE RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO SUPERIOR LABORAL 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **291**

SANTIAGO,

26 ABR 2022

VISTO:



Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la ley 20.940, que moderniza el sistema de relaciones laborales y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 6 de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la resolución exenta N° 696, de fecha 2 de mayo de 2017, de la Subsecretaría del Trabajo que aprobó constitución del primer Consejo Superior Laboral; la resolución exenta N° 601, de fecha 1 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Trabajo, que dejó constancia de la renovación parcial del Consejo Superior Laboral año 2021; los oficios ordinarios N° 342-3, de fecha 17 de marzo de 2022, el N° 86 de fecha 23 de marzo de 2022 y los N° 420-3 y 421-3 ambos de fecha 31 de marzo de 2022, todos del Subsecretario del Trabajo; el oficio N° 106 de fecha 19 de abril de 2022, de la Ministra del Trabajo y Previsión Social a Subsecretario del Trabajo y que designa nueva consejera del Ministerio del Trabajo y Previsión Social ante el Consejo Superior Laboral; la resolución exenta N° 50, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designó consejero ante el Consejo Superior Laboral; la resolución exenta N° 276, de fecha 20 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda, que designa consejera ante el Consejo Superior Laboral; carta de fecha 4 de abril del año 2022, de la Central Unitaria de Trabajadores, designando consejera y consejeros ante el Consejo Superior Laboral; carta de fecha 18 de abril del año 2022, de la Confederación de la Producción y del Comercio, designando consejero ante el Consejo Superior Laboral; en el decreto supremo N° 13, de 11 de marzo de 2022, que designa Subsecretario del Trabajo y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.940, que moderniza el sistema de relaciones laborales, se creó el Consejo Superior Laboral, en adelante "el consejo", de carácter tripartito y consultivo, cuya misión será elaborar en la formulación de propuestas y recomendaciones de políticas públicas destinadas a fortalecer y promover el diálogo social y una cultura de relaciones laborales justas, modernas y colaborativas en el país. Dicho consejo estará integrado por nueve miembros, designados de la siguiente manera:

- a) Un(a) consejero(a) designado por el Ministro del Trabajo y Previsión Social.
- b) Un(a) consejero(a) designado por el Ministro de Hacienda.
- c) Un(a) consejero(a) designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- d) Tres consejeros(as) designados por las organizaciones de empleadores de mayor representatividad del país, incluyendo al menos un representante de las organizaciones de empresas de menor tamaño.
- e) Tres consejeros(as) designados por las centrales sindicales de mayor representatividad del país.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 6 de la citada ley, los miembros del Consejo durarán 4 años en sus cargos, pudiendo ser designados por un periodo adicional. La renovación de los consejeros se realizará por parcialidades cada dos años en la forma que determine el reglamento.

3.- Que, de acuerdo con el artículo 9 del decreto supremo N° 6 de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento del Consejo Superior Laboral, "La primera constitución del Consejo se efectuará mediante resolución del Subsecretario del Trabajo, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial en el plazo de 30 días siguientes a su dictación. Cada vez que existiere una nueva designación de un miembro del Consejo, el Subsecretario deberá dictar el acto administrativo respectivo, dejando constancia de la conformación del Consejo a esa fecha."

4.- Que, atendido a que la última sesión ordinaria del Consejo Superior Laboral se realizó el día 10 de noviembre del año 2021, se hizo necesario por parte de esta nueva administración proceder a solicitar a cada una de las Secretarías de Estado integrantes y, a la organización de empleadores y central sindical de mayor representatividad del país, información acerca de la ratificación o bien nueva designación de sus Consejeros, en virtud del procedimiento regulado en el reglamento del referido Consejo, el que establece los supuestos señalados en sus artículos N° 11 o N° 14, en consonancia con lo que se dispuso en resolución exenta N° 601, de fecha 1 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Trabajo, que dejó constancia de la renovación parcial del Consejo Superior Laboral en el año 2021.

5.- Que, conforme lo señalado precedentemente, mediante oficio N°106, del 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se informó a este Subsecretario del Trabajo, que se designó como consejera ante el Consejo Superior Laboral a doña Jeannette Jara Román, Ministra de dicha Secretaría de Estado, en reemplazo de don Luis Guillermo Lizama Portal, por el tiempo que reste para completar el periodo del miembro reemplazado.

6.- Que, del mismo modo, la resolución exenta N° 50, de fecha 19 de abril de 2022, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designó como consejero ante el Consejo Superior Laboral a don Esteban Puentes Encina en reemplazo de doña María Cecilia Sánchez Toro, por el tiempo que reste para completar el periodo del miembro reemplazado.

7.- Que, mediante resolución exenta N° 276, de fecha 20 de abril de 2022, el Ministerio de Hacienda designó como consejera ante el Consejo Superior Laboral a doña Claudia Yamile Sanhueza Riveros, en reemplazo de doña Silvia Leiva Parra, esta última por no prestar funciones en dicha Secretaría de Estado, por el tiempo que reste para completar el periodo del miembro reemplazado.

8.- Que, por medio de carta de fecha 18 de abril de 2022, dirigida por la Confederación de la Producción y del Comercio a este Subsecretario del Trabajo, se recibió la comunicación formal de la designación de don Juan Sutil Servoin, presidente de dicha Confederación, en reemplazo de la doña Susan Carey Claro, por el tiempo que reste para completar el periodo del miembro reemplazado.

9.- Que, por su parte, mediante carta de fecha 4 de abril de 2022, dirigida por la Central Unitaria de Trabajadores a este Subsecretario del Trabajo, se recibió la comunicación formal que se ratificaba a doña Silvia Silva Silva, y se designaba a don Eric Campos Bonta y a don David Acuña Millahueique, en reemplazo de doña Bárbara Figueroa Sandoval y de don Erasmo Correa Maldonado, por el tiempo que reste para completar el periodo del miembro reemplazado.

10.- Que, conforme a lo señalado en los considerandos 8 y 9 del presente acto administrativo, es dable tener presente lo señalado por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 84.990 del año 2014, que dice relación con el cese y renovación de cargos de Consejeros designados por entidades privadas en una instancia de integración mixta, esto es, compuestos por empleados representantes del Estado y por particulares, por lo que la designación o el reconocimiento de estos últimos corresponden a hechos de relevancia jurídica que deberá registrarse ante el mismo Organismo de Control.

11.- Que, en virtud de lo expresado precedentemente en los considerandos anteriores, se procede a dejar constancia de la nueva integración del Consejo Superior Laboral al día 25 de abril de 2022.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE CONSTANCIA de la designación de las siguientes personas como integrantes del Consejo Superior Laboral por el plazo que se indica:

1. Representantes del sector público, de conformidad al artículo 6°, letras a), b) y c) de la ley N°20.940:
 - a) Doña Jeannette Jara Román, en representación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, hasta mayo del año 2023.
 - b) Doña Claudia Yamile Sanhueza Riveros, en representación del Ministerio de Hacienda, hasta mayo del año 2023.
 - c) Don Esteban Puentes Encina, en representación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta mayo del año 2023.
2. Representantes de las organizaciones de empleadores de mayor representatividad del país, conforme al artículo 6°, letra d), de la ley N° 20.940:
 - a) Don Fernando Alvear Artaza, hasta mayo del año 2023.
 - b) Don Héctor Sandoval Gallegos, hasta mayo del año 2025.
 - c) Don Juan Sutil Servoin, hasta mayo del año 2025.
3. Representantes de las centrales sindicales de mayor representatividad del país, conforme al artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.940:
 - a) Doña Silvia Silva Silva, hasta mayo del año 2025.
 - b) Don Eric Campos Bonta, hasta mayo de 2025.
 - c) Don David Acuña Millahueique, hasta mayo de 2025.

SEGUNDO: Publíquese en la página web del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIORGIO BOCCARDO BOSONI
Subsecretario del Trabajo





Lo que transcribo a usted, para su conocimiento



MARGARITA MIRANDA ERAZO
Jefa de la División Administración y Finanzas
Subsecretaria del Trabajo

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Trabajo.
- División Jurídica.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Hacienda.
- Central Unitaria de Trabajadores (Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1346, Santiago).
- Confederación de la Producción y del Comercio. (Monseñor Sotero Sanz 182, Providencia, Santiago).
- Oficina de Partes.